

///Carlos de Bariloche, 26 de diciembre de 2025.-

VISTOS: Los autos caratulados: **L.M. C/ R.D.O. S/ HOMOLOGACIÓN.-BA-03113-F-2025.-**

Y CONSIDERANDO: Obran convenios de fecha 22.09.22 y 05.06.24 relativos a alimentos realizado en la sede del Centro Judicial de Mediación de esta ciudad, entre la Sra. L.M. con el patrocinio letrado de la Dra. K.P.C., y el Sr. R.D.O. con el patrocinio letrado de la Dra. D.P..-

Se presenta la Sra. L.M. con el patrocinio letrado de la Dra. K.P.C. a los fines de solicitar la homologación de los acuerdos celebrados entre las partes ante el incumplimiento de la cuota alimentaria pactada. Toda vez que cada parte ha contado con patrocinio letrado, no se las citó a ratificar el acuerdo (23.12.25).-

Atento el criterio que rige en materia alimentaria, que considera inviable disminuir la cuota del alimentado aún en el supuesto que las costas se impusieran en el orden causado, partiendo del carácter asistencial de la prestación, criterio seguido por la jurisprudencia nacional mayoritaria y por la Cámara Civil de nuestra ciudad; habré de aplicar las costas al alimentante.-

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

I) Homologar los convenios suscriptos en fecha 22.09.22 y 05.06.24, relativos a alimentos.-

II) Costas al alimentante Sr. ROGEL (art. 19 CPF).-

III) Regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Karina Chueri, en la suma de 5 JUS.- Se deja constancia que se ha tomado el valor del jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.-

IV) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-

V) Se deja constancia que en este acto se procede a vincular a Caja Forense a los efectos que corresponda.-

VI) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC y al Sr. R. en su domicilio real.-

